



R-DCA-00210-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del diecisiete de febrero del dos mil veintiuno.-----

DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN interpuestas por el **CONSORCIO INFANCIA CRECE QUERIDA** en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República en la resolución No. **R-DCA-00130-2021** de las trece horas con nueve minutos del veintinueve de enero del dos mil veintiuno.-----

RESULTANDO

I. Que mediante la resolución No. **R-DCA-00130-2021** de las trece horas con nueve minutos del veintinueve de enero del dos mil veintiuno, esta División de Contratación Administrativa resolvió lo siguiente: **“1) RECHAZAR DE PLANO por inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO INFANCIA CRECE QUERIDA. 2) RECHAZAR DE PLANO por improcedencia manifiesta los recursos de apelación interpuestos por GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS R.L. 3) De conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 190 del Reglamento a dicha ley se admite para su trámite el recurso interpuesto por el CONSORCIO LA CASITA SOBRE LA ROCA; todos los recursos interpuestos en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2020LN-000001-0002800001 promovida por la MUNICIPALIDAD DE TIBÁS para la “Contratación de persona física o jurídica para que asuma la operación del centro de cuidado y desarrollo infantil de León XIII por demanda”, acto recaído a favor de la empresa HAPPY CRAYONS LIMITADA”.** -----

II. Que la resolución No. R-DCA-00130-2021 fue notificada al Consorcio Infancia Crece Querida el día dos de febrero del dos mil veintiuno. -----

III. Que mediante escrito presentado ante esta Contraloría General de la República el doce de febrero del dos mil veintiuno, el Consorcio Infancia Crece Querida solicita corrección en relación con lo resuelto por esta División en la citada resolución No. R-DCA-00130-2021.-----

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN INTERPUESTA: como aspecto de primer orden ha de indicarse que el Consorcio Infancia Crece Querida identifica su gestión de la siguiente manera: “ASUNTO: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL Y/O DE HECHO”. Ante ello, siendo que el único mecanismo que prevé el ordenamiento jurídico en relación con las resoluciones que en materia de contratación administrativa dicte este órgano contralor son las diligencias de adición y aclaración, en aplicación del principio *pro actione*, se asume precisamente una posición a favor de la acción y por ello, la gestión interpuesta se entiende como una solicitud de adición y aclaración a lo resuelto por este órgano contralor en la resolución No. R-DCA- 00130-2021. Ahora bien, partiendo de la gestión como diligencias de adición y aclaración se tiene que el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite a las partes solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República, en los siguientes términos: “*Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto. La gestión deberá ser resuelta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación y no impedirá la firmeza de lo dispuesto.*” Como puede observarse, la citada norma establece un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente de apelación, se observa que la resolución No. R-DCA-00130-2021 de las trece horas con nueve minutos del veintinueve de enero del dos mil veintiuno, fue notificada a las partes, entre ellas, al consorcio gestión ante Infancia Crece Querida, vía correo electrónico el día dos de febrero del dos mil veintiuno, tal como consta en la siguiente imagen:

2/2/2021 Correo de Contraloría General de la República de Costa Rica - Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expedient...



María José Abarca Valdelomar <maria.abarca@cgr.go.cr>

Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-REAP-2021001041 Documento: NN 1481-2021

contraloria.general@cgrcr.go.cr <contraloria.general@cgrcr.go.cr>
Para: icastilloquiros@gmail.com
Cc: archivo.email@cgrcr.com

2 de febrero de 2021, 7:56

Expediente: CGR-REAP-2021001041

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-REAP-2021001041

No. Despacho: 1481-2021

Tipo Oficio: Original

Unidad Documental: RESULTADO DEL ANALISIS DE ADMISIBILIDAD

Asunto: RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS POR EL CONSORCIO INFANCIA CRECE QUERIDA, POR GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS R.L., Y POR EL CONSORCIO LA CASITA SOBRE LA ROCA EN CONTRA DEL

(ver folios 25, 28 y 29 del expediente electrónico del recurso de apelación), lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución vencía en los tres días hábiles siguientes a su notificación, siendo el día cinco de febrero del dos mil veintiuno el último día del plazo para que las mismas fueran interpuestas en tiempo. En el caso bajo análisis, el Consorcio Infancia Crece Querida, presentó vía correo electrónico su gestión ante esta Contraloría General de la República el día doce de febrero del dos mil veintiuno, como se observa en la siguiente imagen:



Contraloría General de la República <contraloria.general@cgrcr.go.cr>

PRONTO DESPACHO: CORRECCION DE ERROR MATERIAL

2 mensajes

Ivannia Castillo <icastilloquiros@gmail.com>

12 de febrero de 2021 a las 12:16

Para: contraloria.general@cgr.go.cr, Contraloría General de la República <contraloria.general@cgrcr.go.cr>

CC: Yoy Jara Cascante <gerencia@infanciacrecequerida.com>

Buenas tardes

Se adjunta solicitud de correccion de error material para que sea conocida por este Organó Contralor con caracter urgente

FAVOR CONFIRMAR LA RECEPCION DE LA INFORMACION

Se hace mención que la firma electrónica en el documento es válida. Se ruega a este Organó Contralor verificar la condición de sus sistemas tecnológicos, para garantizar la validez de las firmas digitales de los documentos que se presentan en este formato (<https://www.soportefirmadigital.com/web/es/guias-y-manuales.html#firma-de-documentos>)

Muchas gracias

—
MSc. Ivannia Castillo Quirós

(ver folios 35 y 36 del expediente electrónico de los recursos de apelación). Lo anterior significa que dicha gestión fue presentada ante este órgano contralor con posterioridad al plazo máximo establecido en la normativa especial que regula esta materia para la interposición de las diligencias de adición y aclaración. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneas** las diligencias de adición y aclaración interpuestas por el Consorcio Infancia Crece Querida. Vale agregar que mediante resolución No. R-DCA-00206-2021 de las 08:40 horas del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, este órgano contralor revocó parcialmente lo resuelto en la resolución No. R-DCA-00130-2021 de las trece horas con nueve minutos del veintinueve de enero del dos mil veintiuno, únicamente en lo que respecta al rechazo de plano del recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Infancia Crece Querida en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2020LN-000001-0002800001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE TIBÁS** para la “Contratación de persona física o jurídica para que asuma la operación del centro de cuidado y desarrollo infantil de León XIII por demanda”, recurso que fue registrado con el número de ingreso Ni **812 -2021**, por lo que debe estarse a lo allí resuelto.-----

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEAS** las diligencias de adición y aclaración interpuestas por el **CONSORCIO INFANCIA CRECE QUERIDA** en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República en la resolución No. **R-DCA-00130-2021** de las trece horas con nueve minutos del veintinueve de enero del dos mil veintiuno.-----
NOTIFÍQUESE.-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada



Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

MJIV/ SLC/ mjav
NI: 812 / 1186 / 1319 / 1321 / 1324 / 1728 / 4361
NN: 02426 (DCA-0726-2021)
G: 202003807-4
Expediente: **CGR-REAP-22021001041**